

Lic. Jorge Ernesto Milán Aragón

Notario Público Num. 151 del Estado MAZATLAN, SINALOA

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE

CONTRATO DE SOCIEDAD RELATIVO A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIAL D'PORTENIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPARE
CIERON LOS SEÑORES JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA Y LUIS ALBERTO SANCHEZ OSUNA Y LA SEÑORA MIRNA ELSA REYES VALENZUELA DE SANCHEZ, TODOS POR SU PROPIO DERE—
CHO, CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, DOMICILIO SOCIAL EN MAZATLAN,
SINALOA, DURACION DE 99 AÑOS, CUYO OBJETO SOCIAL SE DETALLA EN EL ESTATUTO QUINTO DE ESTE MISMO INSTRUMENTO PUBLICO, CAPITAL SOCIAL VARIABLE E ILIMITADO, CAPITAL MINIMO FIJO DE CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, OO/100 MONEDA NACIO—
NAL, REPRESENTADO POR 500 ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE CIEN NUEVOS PESOS, OO/100 MONEDA NACIONAL, CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS,
SISTEMA DE ADMINISTRACION MEDIANTE ADMINISTRADOR UNICO, PREVIO PERMISO NO. 25001612, FOLIO NO. 2509, EXPEDIENTE NO. 9425001569, DEBIDAMENTE AUTORIZADO
POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EXPEDIDO CON FECHA 9 DE DICIEM—
BRE DE 1994.

NUMERO (858) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

VOLUMEN (VI) SEXTO.

LIBRO (2) DOS.

FECHA 26 DE ENERO DE 1995.

Notario Público Num. 151 MAZATLAN, SINALOA



VOLUMEN (VI) SEXTO.

LIBRO (2) DOS.

TUMERO (858) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.



Én la Ciudad de Mazatlàn, Estado de Sinaloa, México, el dia 26 veintiseis de Enero de 1995 Mil novecientos noventa y cinco, ANTE MI, Licenciado JORGE ERNESTO MILAN ARAGON, Notario Público número 151 Ciento cincuenta y uno del Estado <mark>de Sinaloa, con eje</mark>rcicio y residencia en el Distrito Judicíal de Mazatlán, constituído en Calle Cerro del Crestón número 117 Ciento diecisiete, del Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, de esta Ciudad, actuando de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 75 Setenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, Protocolizo el Acta levantada el día de hoy, fuera de la Notaria, en la que se hizo constar la comparecencia de los señores JOSE OSCAR SAN-CHEZ OSUNA y LUIS ALBERTO SANCHEZ OSUNA y la señora MIRNA ELSA REYES VALENZUELA DE SANCHEZ, todos por su propio derecho, quienes manifiestan que ahora formalizan el CONTRATO DE SOCIEDAD que han concertado para la constitución de una Sociedad Anonima Mercantil que se denominara COMERCIAL D'POR-TENIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Claúsula de Exclusión de Extranjeros, Domicilio Social en Mazatlán, Sinaloa, México, Duración de 99 Noventa y nueve años, cuyo Objeto Social se detalla en el Estatuto Quinto de este mismo Instrumento Público, Capital Social variable e ilimitado, Capital Minimo Fijo de N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 500 Quinientas Acciones Nominativas, con valor nominal de N\$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas, Sistema de Administración mediante Administrador Unico, previo Permiso número

A A

OTEN DO

25001612 Dos cinco cero cero uno seis uno dos, Folio número 2509 Dos mil quinientos nueve, Expediente número 9425001569 Nueve cuatro dos cinco cero cero uno cinco seis nueve, debidamente autorizado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, expedido con fecha 9 nueve de Diciembre de 1994 Mil novecientos noventa y cuatro, necesario para la constitución de la sociedad.------ - - El Acta Protocolizada consta de (13) trece hojas útiles, que se agrega al Apéndice correspondiente a esta Escritura Pública, señalada con la Letra "A".------- - - Las partes contratantes firmaron el Acta que ahora se Protocoliza con esta misma fecha, lo cual se hace constar para los efectos legales a que hubiere lugar.- DOY FE.- PASO ANTE MI. - Firmado. - LIC. JORGE ERNESTO MILAN ARAGON. - Notario Público No. 151.- MIAJ-520325-8V2.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar de la Notaría. - Autorizo definitivamente en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, México, el dia 22 veintidos de Marzo de 1995 Mil novecientos noventa y cinco, en los términos del parrafo Tercero del Articulo 27 Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, después de que los comparecientes presentaron solicitud de inscripción ante la Oficina Federal de Hacienda No. 100 SHCP, de esta Ciudad y obtuvieron el aviso de alta de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número CDP-950126-9M5.- DOY FE.- Firmado.- LIC. JORGE ERNESTO MILAN ARAGON.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar de la Notaria.- - -



Notario Público Num. 151 MAZATLAN, SINALOA

CONTROL OF STATE OF S

ANEXO LETRA "A".

2 ---

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.

-- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, México, el día 26 veintiseis de Enero de 1995 Mil novecientos noventa y cînco, ANTE MI, Licenciado JORGE ERNESTO MILAN ARAGON, Notario Público número 151 Ciento cincuenta y uno del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Mazatlán, constituido en Calle Cerro del Crestón número 117 Ciento diecisiete, del Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, de esta Ciudad, actuando de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 75 Setenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, hago constar que comparecieron los señores JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA y LUIS ALBERTO SANCHEZ OSUNA y la señora MIRNA ELSA REYES VALENZUE-LA DE SANCHEZ, todos por su propio derecho, quienes manifiestan que desean formalizar el CONTRATO DE SOCIEDAD que han concertado para la constitución de una Sociedad Anónima Mercantil que se denominará COMERCIAL D'PORTENIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual otorgan el pacto constitutivo que estará regido por los siguientes:- - - - ----ESTATUTOS .---- - - - CAPITULO PRIMERO.- - - -

- - DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- - - - -

ALBERTO SANCHEZ OSUNA y la señora MIRNA ELSA REYES VALENZUE-LA DE SANCHEZ, todos por su propio derecho, constituyen una Sociedad Anònima Mercantil que se denominarà COMERCIAL

D'PORTENIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o seguido

de su abreviatura S.A. DE C.V.-

--- SEGUNDO.- La sociedad será mexicana y los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, sujetán-

Mazatian Silin



Dan J

SOTE VOC

dose a la Cláusula especificada en el Articulo 20 Segundo Fracción VII Séptima y en el Articulo 15 Quince de la LEY DE INVERSION EXTRANJERA, convienen con el Gobierno Mexicano ante la Secretaria de Relaciones Exteriores en que:----– – Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el pårrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----

reglamentarias se haga referencia a la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros", se entenderá por ella el convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los Estatutos Sociales, por el que se establezca que las sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con "Cláusula de Admisión de Extranjeros".

---- CAPITULO SEGUNDO.---

- - - DURACION Y OBJETO. - - - - - - -





Lic. Jorge Ernesto Milán Aragón

Notario Público Num. 151 MAZATLAN, SINALOA



V SMAIOR NEW CUARTO. - La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, pero este plazo podrá ser ampliado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.------– – – **QUINTO.–** El objeto de la sociedad serå:– – – – – –

- - - A).- La compra, venta, fabricación, distribución, consignación, representación, importación, exportación, transportación, arrendamiento y comercio en general, de toda clase de materiales y articulos deportivos o cualquier tipo de

productos relacionados con actividades deportivas similares o conexas.- - - -

- - - B).- La prestación de toda clase de servicios de instalación, ensamble, reconstrucción, reparación y mantenimiento de todo lo relacionado con el uso de los equipos y elementos, materiales, productos y articulos anteriores, asi como el establecimiento de talleres para realizar los procesos técnicos inherentes o afines con las actividades anteriores.- - -

- - - C).- Administrar, vigilar, dirigir o arrendar todo tipo de negocios o empresas en la forma y condiciones permitidas por las leyes vigentes con excepción de aquellas actividades que de acuerdo con la Ley requieran autorización especial -----

---D).- Adquirir, construir, administrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomitir, enajenar, remodelar, adaptar, reconstruir, demoler, disponer y negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con toda clase de bienes muebles o inmuebles, útiles, enseres, mobiliario, maquinaria y equipo para cumplir con el objeto social.- - - -

---E).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, certificados de invención,



marcas de fábricas comerciales, procesos industriales, nombres comerciales, derechos de autor y permisos, y cualesquiera otros títulos o certificados de propiedad industrial o intelectual.------

general, como mediador, agente o distribuidor de personas físicas o jurídicas, sea de los mismos productos que conduzcan al objeto principal de la sociedad o bien de articulos producidos o elaborados por otras empresas nacionales o extranjeras.

aceptar, librar, emitir, endosar, avalar, girar y negociar con toda clase de títulos de crédito, comprobantes de adeudo de cualquier especie, garantizados o nó con hipoteca, prenda, aval, fideicomiso o por cualquier otro medio, garantizar obligaciones a cargo de terceros mediante gravâmenes reales o garantias personales de cualquier clase o mediante aval; y en general, celebrar y ejecutar convenios, contratos y actos de cualquier clase o descripción, incluyendo la garantía de operaciones que sean permitidas a este tipo de sociedades, con excepción de los actos y operaciones propias de las Instituciones de Crédito y sus Auxiliares.

financiamiento, promoción y desarrollo, la inversión y participación en el capital y patrimonio así como en su liquidación de toda clase de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles o empresas, sean mexicanas o extranje-



Lic. Jorge Ernesto Milán Aragón

MAZATLAN, SINALOA

Notario Público Num. 151

de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, titulos y valores o por actos permitidos por la Ley, cumpliendo previamente con los requisitos legales aplicables. - - -

- - - J).- El otorgamiento de todos los contratos, la realización de todas las operaciones y la ejecución de los actos civiles y mercantiles, así como la celebración de toda clase de actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que sean propias, anexas o conexas a las actividades mencionadas, que sean necesarias, útiles o convenientes para las actividades y fines de la sociedad, así como para el mejor desarrollo de los negocios sociales.- - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO.- - - - -

- - - - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y APORTACIONES. - - - - -

– – - SEXTO.- El capital social será variable. El capital minimo fijo es la cantidad de N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 500 Quinientas acciones NOMINATIVAS, con valor nominal N\$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas.-----

– – – El capital variable es ilimitado y en su caso, estarã también representado por acciones NOMINATIVAS, con valor nominal de N\$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIO-NAL), cada una.- - -

--- La Asamblea Ordinaria de Accionistas autorizará los aumentos y las disminuciones de la parte variable del capital social, sin que ello signifique modificación de los Estatutos de la sociedad.- - -

--- En igual forma la Asamblea Ordinaria dictarà las disposiciones necesarias para la emisión o cancelación de las acciones correspondientes a los aumentos y disminuciones de

sentada la totalidad del capital social, dicho plazo de 15 quince dias empezarà a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea respectiva y los accionistas se considerarán en dicho momento notificados del acuerdo correspondiente al aumento del capital, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la Asamblea.

--- Si los accionistas renunciaren en la Asamblea a suscribir la proporción que les corresponda del aumento decretado por la misma Asamblea, no será necesaria ni la publicación del acuerdo respectivo ni el transcurso del término de 15 quince días arriba indicado.--------------

- - Para efectos de identificación de las acciones, en ca-



Notario Público Num. 151 MAZATLAN, SINALOA

TIRADO NOTAR

- 5 -





Den of

da caso de aumento al capital, tanto en los certificados provisionales como en los titulos definitivos, deberá indicarse la fecha de la Asamblea que aprobó el aumento al capir tal y la fecha de expedición de los titulos. - - -– – – NOVENO. – Los accionistas sólo podrán enajenar sus acciones con la previa autorización por escrito del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso, quienes podrán negar la autorización designando un comprador de las acciones a su valor de mercado. Este valor de mercado será determinado por dos Contadores Públicos independientes que designarå el propio Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso. El precio de la enajenación serå el valor más alto que resulte de los dos dictámenes producidos por los dos profesionales antes indicados. - - - - -- - - DECIMO. - Mientras se expiden los titulos definitivos, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, expedirán Certificados Provisionales que representen la aportación de cada accionista, los cuales deberán ser devueltos al entregarse los títulos representativos de las acciones. Los títulos definitivos deberán expedirse dentro del término de 3 tres meses. - - - Todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. Los accionistas fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la sociedad, ni derechos especiales de ninguna clase. - - - ---- **DECIMO-PRIMERO.-** La sociedad llevarå un Libro de Registro de Acciones, bajo la responsabilidad del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso. - - - -- - - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, estarán obligados a efectuar la anotación co-

drespondiente en un plazo de 5 cinco dias hábiles, contado a

gano supremo de la sociedad. Podrà acordar, ratificar, modificar o reformar todos los actos y operaciones de la sociedad, en su calidad de representante de la totalidad de los accionistas.

DECIMO-TERCERO.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Ambas deberán verificarse en el domicilio social, bajo pena de nulidad. Serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso, o por el Comisario. - - - -- - - DECIMO-CUARTO.- La Convocatoria para Asamblea General deberå expedirse cuando menos 8 ocho dias antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y deberá contener la Orden del Dia. Deberà publicarse el aviso correspondiente por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar del domicilio de la sociedad. No será necesaria la publicación de la Convocatoria, si en el momento de instalarse la Asamblea está representada la totalidad de las acciones que forman el capital social.------ - - DECIMO-QUINTO. - La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro me-

ses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocu-

pará, además de los asuntos incluidos en la Orden del Dia,





But

s temas:-"Discutir, aprobar o modificar el Balance General, después de escuchar el informe del Comisario. - - -- - - II.- Nombrar a los integrantes del Consejo de Administración o al Administrador Unico, en su caso, y al Comisa-- - III.- Determinar la remuneración de los funcionarios antes citados. - - - -- - - **DECIMO-SEXTO.-** La Asamblea General Ordinaria se considerará legitimamente instalada en Primera Convocatoria, si en ella está representado por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento de las acciones que forman el capital social. En caso de no satisfacerse este requisito, se emitirà una Segunda Convocatoria y la Asamblea se verificará legitimamente, cualquiera que sea el número de acciones que representen los asistentes. - - - -- - - **DECIMO-SEPTIMO.-** La Asamblea General Extraordinaria se considerará legitimamente instalada en Primera Convocatoria si en ella està representado cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social. En caso de posteriores convocatorias, se requiere que esté representado el 50% cincuenta por ciento del capital social.- - - - -- - - **DECIMO-OCTAVO.-** Las Asambleas serån presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso y a falta de aquél o de éste, por la persona que los accionistas nombren. En igual forma los accionistas deberán designar al Secretario de la Asamblea y a un Escrutador que verificará la asistencia, haciéndolo constar en el Acta respectiva, autorizada con su firma. El Presidente declararå legitimamente instalada la Asamblea y

dirigirå los debates.- -

los señalados en las Convocatorias respectivas. Las votaciones serán nominales y las resoluciones en las Asambleas Ordinarias se tomarán por mayoria de votos. En las Asambleas Extraordinarias las resoluciones deberán ser aceptadas por las acciones que forman el 50% cincuenta por ciento del capital social, cuando menos. Cada acción dá derecho a un voto.----

tomar parte en ellas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Los accionistas tendrán el derecho de solicitar al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Unico, en su caso, que expida una constancia en la que deberá indicarse el nombre del accionista registrado y el número de acciones de que es propietario. Sin embargo, si el accionista se encuentra inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones, no será necesario ningún otro requisito para que pueda asistir a las Asambleas.

- - VIGESIMO-PRIMERO. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias obligarán a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. - - - - - - - - -



que afecten a sus intereses personales y a los

A MARS CARDINO B



And J

funcionarios antes citados les está prohibido hacerlo en las deliberaciones relativas al Balance formulado o autorizado por ellos o sobre actos de su responsabilidad.- - - - -- - - VIGESIMO-TERCERO. - Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en el Libro correspondiente y las firmarán el Presidente de la Asamblea, el Secretario, el Escrutador y los accionistas que quisieren hacerlo.- - -- - - Los documentos que justifiquen que se hizo la Convocatoria en forma legal se anexarán a las actas en legajo especial. - - -CAPITULO QUINTO. - -- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- -- - - VIGESIMO-CUARTO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.------- Cuando la administración se realice por medio de un Consejo de Administración, éste estará integrado por un minimo de tres miembros, de los cuales uno será el Presidente, otro será el Secretario y otro más será el Tesorero.- El resto seràn Vocales.- - -– – – La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrå señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración. - - ---- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberån asistir los tres consejeros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoria de los consejeros presentes. - - - - -- - - Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, permanecerán en su cargo mienla Asamblea no revoque sus nombramientos.- -

no sean electas las personas que los sustituyan o los designados no ocupen sus puestos.

Presidente del Consejo de Administración y el Administración de Administración, indistintamente, o el Administrador Unico, en su caso, tendrán las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:

--- I.- Representar juridicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social.----

--- II.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran claúsula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del Articulo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Articulo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; con facultades expresas para representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, sea federal o local y para celebrar toda clase de convenios con los trabajadores de la sociedad, sin ninguna limitación, así como para desistirse del juicio de amparo y promover querellas y denuncias de indole penal y desistirse de ellas.- - - .

- - III.- Facultades para otorgar o suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Articulo 9º Noveno, Fracción I Primera, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, quedando expresamente facultados para aceptar, librar, girar, descontar, endosar, avalar y en



<mark>ფ</mark>ურa negociar toda clas**e** de titulos de crédito.

TRADO NOTAR

Aysimilación alguna.- ---- IV.- Otorgar toda clase de contratos, aportar bienes muebles o inmuebles de la sociedad a otras empresas o sociedades, suscribir acciones o participaciones en otras empresas o sociedades y otorgar avales, fianzas y toda clase de garantias reales o personales que garanticen obligaciones a cargo de otras empresas, sociedades o individuos, ya sea que la sociedad tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o individuos.- - -- - - V.- Nombrar gerentes, sub-gerentes, apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas, y revocarlas cuando lo estimen pertinente.- - -- - - VI.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, sin ninguna limitación. - - -VII.- Cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración tendrà estas mismas facultades, por lo que podrá representar a la sociedad sin necesidad de autorización expresa del propio Consejo, sin limitación alguna.------ - VIGESIMO-SEXTO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico de la sociedad, en su caso, garantizarán la responsabilidad de su función mediante el depósito de 10 diez acciones o el equivalente de su valor en efectivo, que constituirán en poder de la sociedad.-- - - CAPITULO SEXTO. - - -- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- -- VIGESIMO-SEPTIMO.- La vigilancia de la sociedad estará

a cargo de un Comisario. Este funcionario será designado por
la Asamblea General Ordinaria y permanecerá en sus funciones
mientras la Asamblea no revoque su nombramiento, debiendo
permanecer en ejercicio mientras no se haga nuevo nombra-
miento o el nombrado no ocupe su puesto
VIGESIMO-OCTAVO El Comisario podrá ser accionista o
persona ajena a la sociedad y garantizará la responsabilidad
de su cargo, con un depósito de 10 diez acciones o el
equivalente de su valor en efectivo, que constituirá en po-
der de la sociedad
CAPITULO SEPTIMO
EJERCICIOS SOCIALES
VIGESIMO-NOVENO Los ejercicios sociales durarán un
año, que se contará del 1º primero de Enero al 31 treinta y
uno de Diciembre siguiente. El primer ejercicio deberà
considerarse a partir de la fecha de autorización de este
Instrumento, hasta el dia 31 treinta y uno de Diciembre de
1995 Mil novecientos noventa y cinco
TRIGESIMO Al terminar cada ejercicio, el Consejo de
Administración o el Administrador Unico, en su caso, presen-
tarà a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el Balance co-
rrespondiente, el cual deberå ser examinado previamente por
el Comisario.
TRIGESIMO-PRIMERO De la utilidades obtenidas, en su
caso, según el Balance correspondiente, se hará la siguiente
distribución:
a) Deberá separarse anualmente cuando menos un 5%
cinco por ciento como minimo para formar el Fondo de Reserva
Legal, hasta que éste iguale a la 5ª quinta parte del capi-



And John Stranger

Deberá separarse la cantidad que acuerde la Asamblea, para constituir el Fondo de Reserva Adicional de Reinversiön.- -- - - c).- El remanente será repartido proporcionalmente a las aportaciones de cada uno de los accionistas, a menos que la Asamblea de Accionistas decida otra cosa.- - - -- - **TRIGESIMO-SEGUNDO.-** En caso de pérdida, ésta sera repartida entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de las mismas. - -- - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- - - -- - - TRIGESIMO-TERCERO.- La sociedad se disolverà por cualquiera de las causas previstas por el Articulo 229 Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la Asamblea, hará el nombramiento del Liquidador, fijando sus facultades, término para el desempeño de sus funciones y emolumentos.- - -- - TRIGESIMO-CUARTO.- La liquidación se aplicará con arreglo a las siguientes bases:- - -- - - I.- Deberån concluirse los negocios pendientes, en la forma que el Liquidador juzgue mås conveniente. - - - -- - - II.- El Liquidador cobrará los créditos y pagará las deudas, enajenándose los bienes de la sociedad que fuere necesario para ese objeto.- - - - -- - - III.- El activo liquido que resulte del Balance que formularà el Liquidador y que deberà ser aprobado por la Asamblea, previo informe del Comisario, se repartirà entre los accionistas, bien sea distribuyéndolo en especie o vendiéndolo y repartiendo su producto o realizando cualquiera otra operación que acuerde la Asamblea de Accionistas.----

COMPANO

X,

TRIGESIMO-QUINTO, - FD @ Control
la sociedad, correspondent
la sociedad, corresponderà una parte igual a cada acción
CAPITULO DECIMO
CLAUSULAS ESPECTALES
accionistas constituent
decision de que en este mia-
bre la primera Asamblea General Ordinaria, con objeto de
elegir a las personas que administrarán la sociedad y resol-
ver algunas cuestiones de urgente interés
- SEGUNDA De este mode
tiva y por acuerdo unánime de los accionistas constituyen-
tes, se decide que la sociedad se administre por medio de un
Cuyas facultades se han indicate
Tyosimu-Wulnto de esta Escritura Carati
SENOR JUSE OSCAR SANCHEZ OSLINA DONE ADVISOR
onico de la sociedad
reroera En igual forma, la Asamblea docimat com
RIO de la sociedad al señor Contador Público OSCAR MEDRANO
AYALA
CUARTA Los accionistas constituyentes suscriben y
pagan integramente el importe del capital social, por lo que
se refiere al capital minima social, por lo que
se refiere al capital minimo fijo, en las proporciones si- guientes:
guientes:
en efective
en efectivo, <mark>400 Cuatrocientas Acciones con val</mark> or de
ND40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NA
VIUNAL)
2 La señora <mark>MIRNA ELSA REYES VALENZUELA DE SANCHEZ</mark>
Buscribe y paga en efectivo, 95 Noventa y cinco Acciones con
valor de N\$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS,
00/100 MONEDA NACIONAL)



Lic. Jorge Ernesto Milán Aragón

Notario Público Num. 151 MAZATLAN, SINALOA

señor LUIS ALBERTO SANCHEZ OSUNA suscribe y pa-

- 10 -





ga en efectivo, 5 Cinco Acciones con valor de N\$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).- ---- TOTAL: 500 QUINIENTAS ACCIONES CON VALOR DE:---N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS. 00/100 MONEDA NA-CIONAL).- - -- - - Los accionistas constituyentes declaran en este acto bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales a que hubiere lugar, que han entregado el importe total de sus acciones al señor JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA, quien declara que en su caràcter de ADMINISTRADOR UNICO, ha recibido dicho importe de cada uno de los accionistas constituyentes, para destinarlo a los fines de la sociedad, por lo que el capital social, por lo que respecta al capital minimo fijo, debe considerarse integramente suscrito y pagado. - -- – - **QUINTA.-** Asimismo, se design<mark>ó apoderado General de</mark> la sociedad a la señora MIRNA ELSA REYES VALENZUELA DE SANCHEZ, a quien se le otorgaron facultades consistentes en un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRA-CION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros parrafos del Articulo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Articulo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.------ - - - Adicionalmente, EL APODERADO GENERAL podrå ejercitar toda clase de facultades administrativas para el manejo de personal; para gestionar y realizar el trámite de los negocojos de la sociedad Mandante ante cualquier autoridad admi-

And J

nistrativa sea federal, estatal o municipal; para controlar el mobiliario y equipo propiedad de la empresa, de que dispone para el desempeño de sus funciones.-------

– – Particularmente para ser ejercitadas en ASUNTOS DE CA-RACTER LABORAL Y EN MATERIA DE PREVISION SOCIAL, se le otorga al Apoderado General ahora designado, facultades de RE-PRESENTACION LEGAL en los términos de los Articulos 11 Once, 46 Cuarenta y seis, 47 Cuarenta y siete, 134 Ciento treinta y cuatro, 692 Seiscientos noventa y dos Fracciones II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de que represente legalmente a la sociedad Mandante ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, pudiendo deducir todas las acciones, excepciones, derechos y obligaciones que le correspondan en materia laboral; para comparecer y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para articular y absolver posiciones, en los términos de los Articulos 787 Setecientos ochenta y siete y 788 Setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; para representar a la sociedad mercantil denominada COMERCIAL D'PORTENIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las Audiencias a que se refieren los Articulos 873 Ochocientos setenta y tres, 875 Ochocientos setenta y cinco, 876 Ochocientos setenta y seis, 877 Ochocientos setenta y siete, 878 Ochocientos setenta y ocho, 879 Ochocientos setenta y nueve, 880 Ochocientos ochenta, 883 Ochocientos ochenta y tres, 884 Ochocientos ochenta y cuatro, 892 Ochocientos noventa y dos y 895 Ochocientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se instauren en contra de la sociedad Mandante; para señalar domicilios para oir y recibir notificaciones; para comparecer con la representación legal necesa-



la AUDIENCIA രവ SUS tres etapas de CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y DE AdMISION DE PRUEBAS; asimismo para que el Apoderado General comparezca ante cualquiera de las AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, dentro del âmbito de sus respectivas jurisdicciones, mencionadas por el Articulo 523 Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultado el Apoderado General para proponer arreglos y celebrar convenios en etapas conciliatorias de los Juicios Laborales, promoviendo y desistiéndose de acciones, excepciones, incidentes y recursos en toda clase de juicios o procedimientos especiales de carácter laboral, realizar transacciones para toda clase de decisiones, inclusive para promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo, cuando lo considere necesario; para que administre con la representación legal de la empresa, las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores y empleados de confianza, en forma individual o colectivamente, para actuar frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, en su caso.- - -- - - Los actos anotados solamente se enuncian y por lo tanto no restringen la amplitud de este PODER otorgado PARA ASUNTOS LABORALES. - - ---- EL APODERADO GENERAL recibe facultades expresas PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos de la Fracción I Primera del Articulo 9º Noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, quedando expresamente facultado para aceptar, librar, girar, descontar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de

títulos de crédito sin limitación alguna.- - -

- EL APODERADO GENERAL PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES A

CARGO DE TERCEROS mediante la constitución de garantias reales o personales o mediante aval o fianza, sin limitación alguna, ya sea que dichos terceros tengan o nó relación con las actividades de la sociedad, constituyendo cualquier tipo de garantías, independientemente de su cuantía y naturaleza, sin ninguna restricción.- - - - -– – <mark>EL APODERADO GENERAL</mark> ahora designado podrå ejer**c**ítar las facultades que le han sido conferidas mediante el presente Mandato, sin ninguna restricción.------- - - Finalmente, se otorgaron facultades expresas a EL APO-DERADO GENERAL para que substituya en todo o en parte el presente Mandato, pero conservando sus facultades a pesar de la substitución.------ - SEXTA. - Asimismo, se n<mark>ombra APODERADO</mark> de la soci**e**dad al señor Licenciado FRANCISCO OSUNA LIZARRAGA, a quien se le otorgaron facultades consistentes en un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, en los términos del primer parrafo del Articulo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Articulo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- - - - -- - - Adicionalmente para ser ejercitadas en ASUNTOS DE CA-RACTER LABORAL Y EN MATERIA DE PREVISION SOCIAL, se le otorga al Apoderado General ahora designado, facultades de RE-PRESENTACION LEGAL en los términos de los Articulos 11 Once, 46 Cuarenta y seis, 47 Cuarenta y siete, 134 Ciento treinta y cuatro, 692 Seiscientos noventa y dos Fracciones II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del



🜓 objeto de que represente legalmente a la so-

- 12 -

Marallán, Sin



De

and ante Las AUTORIDADES DEL TRABAJO, pudiendo deducir todas las acciones, excepciones, derechos y obligaciones que le correspondan en materia laboral; para comparecer y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para articular y absolver posiciones, en los términos de los Articulos 787 Setecientos ochenta y siete y 788 Setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; para representar a la sociedad mercantil denominada COMERCIAL DOPORTENIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las Audiencias a que se refieren los Articulos 873 Ochocientos setenta y tres, 875 Ochocientos setenta y cinco, 876 Ochocientos setenta y seis, 877 Ochocientos setenta y siete, 878 Ochocientos setenta y ocho, 879 Ochocientos setenta y nueve, 880 Ochocientos ochenta, 883 Ochocientos ochenta tres, 884 Ochocientos ochenta y cuatro, 892 Ochocientos noventa y dos y 895 Ochocientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se instauren en contra de la sociedad Mandante; para señalar domicilios para oir y recibir notificaciones; para comparecer con la representación legal necesaría y suficiente la AUDIENCIA en а នបន tres etapas de CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y DE ADMISION DE PRUEBAS; asimismo para que el Apoderado General comparezca ante cualquiera de las AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, dentro del âmbito de sus respectivas jurisdicciones, mencionadas por el Articulo 523 Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultado el Apoderado General para proponer arreglos y celebrar convenios en etapas conciliatorias de los Juicios promoviendo y desistiéndose de acciones, excep-Laborales,

Data Milos

- cumplimiento de lo establecido por el Articulo 152 Ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el Articulo Vigésimo-Sexto de los Estatutos de esta Escritura Constitutiva, hace entrega a la caja de la sociedad, en presencia de los señores accionistas constituyentes, de la cantidad de UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, en efectivo, con objeto de garantizar la responsabilidad de su cargo.

 - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. -
 - - El suscrito Notario Público doy fé que los comparecientes me exhibieron el Permiso número 25001612 Dos cinco cero cero uno seis uno dos, Folio número 2509 Dos mil quinientos nueve, Expediente número 9425001569 Nueve cuatro dos



Kingon Notario

Marailan,

Lic. Jorge Ernesto Milán Aragón

Notario Público Num. 151 MAZATLAN, SINALOA

- 13 -

cinco cero de do cinco seis nueve, de fecha 9 nueve de Diciembre de 1994 Mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores necesario para la

constitución de la sociedad.- - - - -

DATOS GENERALES. - - -

no, casado, nacido en Mazatlán, Sinaloa, el día 16 dieciseis de Marzo de 1962 Mil novecientos sesenta y dos, con domicilio particular en Calle Cerro del Crestón número 117 Ciento diecisiete, del Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, de esta Ciudad, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes SAOO-620316-DL1, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin acreditarlo.

expresó ser mexicana, casada, nacida en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, el día 9 nueve de Octubre de 1964 Mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio particular en Calle Cerro del Crestón número 117 Ciento diecisiete, del Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, de esta Ciudad, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes REVM-641009-NT2, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin acreditarlo.

– – La señora **Mirna elsa reyes valenzuela de sanche**z

--- El señor LUIS ALBERTO SANCHEZ OSUNA expresó ser mexicano, casado, nacido en Mazatlán, Sinaloa, el día 21 veintiuno de Junio de 1966 Mil novecientos sesenta y seis, con domicilio particular en Calle Cerro Gordo número 115 Ciento quince, del Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, de esta Ciudad, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes



SAOL-660621-5L8, al corriente en el pago del Impuesto Fede-
ral sobre la Renta, sin acreditarlo
CERTIFICACION
EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, C E R T I F I C O :
I La verdad del acto
II Que conozco a los comparecientes y que en mí
concepto son capaces para contratar y obligarse, por no
existir evidencia en contrario
III Que por no haberme acreditado la situación fis-
cal manifestada, hice saber a los comparecientes las penas
en que incurren si se producen con falsedad
IV Que las compulsas y relaciones de documentos a
que se hace referencia en esta Escritura Pública, concuer-
dan fielmente con sus originales
V Que hice saber a los comparecientes que es indis-
pensable inscribir esta Escritura Pública en el Registro Pú-
blico de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Maza-
tlån, Sinaloa
VI Que lei esta Escritura Pública a sus otorgantes y
les expliqué su valor y consecuencias legales
VII Que enterados de su contenido, los comparecien-
tes ratificaron y firmaron de conformidad la presente Escri-
tura Pública, el dia 26 veintiseis de Enero de 1995 Mil no-
vecientos noventa y cinco DOY FE Firmado JOSE OSCAR
SANCHEZ OSUNA MIRNA ELSA REYES VALENZUELA DE SANCHEZ
LUIS ALBERTO SANCHEZ OSUNA LIC. JORGE ERNESTO MILAN ARA-
GON Notario Pùblico No. 151 MIAJ-520325-8V2 Rúbricas
El Sello de Autorizar de la Notaria



CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA, CORRELATIVO DEL AR-

TICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO

- - - En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobran-

zas bastarà que se diga que se otorga con todas las faculta-

des generales y las especiales que requieran clàusula espe-

cial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin

CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

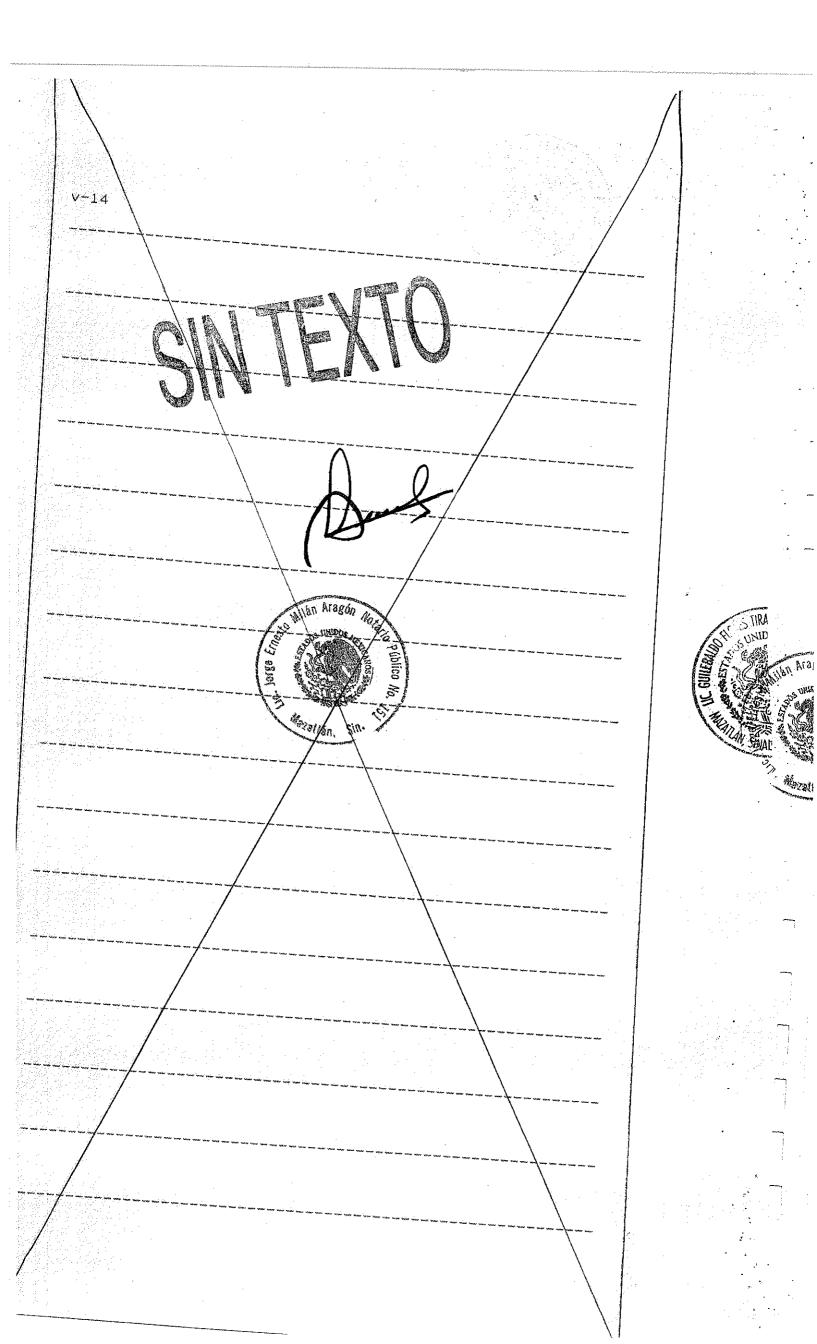
MITICULO 2436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL





And J

TIME OCCUPATION.	
En los Poderes Generales para Administrar Bienes, ba	IS
tarà expresar que se dan con ese caràcter, para que el Ar)O
derado tenga toda clase de facultades administrativas	
En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dom	กi-
nio, bastarà que se den con ese caràcter para que el Apod	-ek
rado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo re	la-
tivo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones	38
fin de defenderlos	
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos an	tes
mencionados, las facultades de los Apoderados, se consig	าล
ràn las limitaciones, o los Poderes seràn especiales	
Los Notarios insertaràn este Artìculo en los Testi	mo
nios de los Poderes que otorguen	rije lever
prince from some plate, from some retire, were griden group, grou	
	AM 1511 1489
and you are not and the are not one too and any one and and the the the the are not and any one and any the property and any and any and any one any one and any one any one and any one and any one and any one and any one any one and any one any one and any one any one any one and any one any one and any one any one and any one any o	an anima
The same are not the top the t	**** ****
	-
were some and also made and the some some the man give some give and also some give some give and also also some and also some a	·
	·





PERMISO

25001612

EXPEDIENTE 9425001569

FOLIO

2509

para

constituir

presentada por el

una

bajo la denominación <u>COMERCIAL</u> D'PORTENIS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la

CULIACAN, SIN.

_ de ____

Diciembre

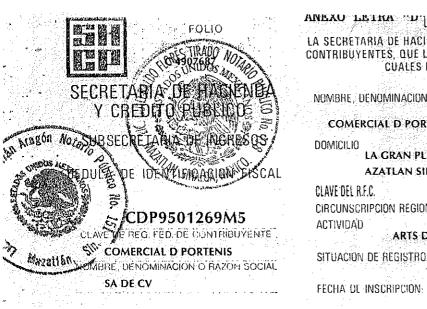
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

P.A - 1



	···			
-Acienda 20	FOLIO			HD·2
DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.				
OFICINA AUTORIZADA	USO EXCLUS			
OCALIDAD MUNICIPIO EN	TIDAD FEDERATIVA	USO EX- CLUSIVO DE LA S.H.C.P.	PRAL. SUB.	F.I-I. 5
II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CON	ITRIBUYENTE			3444
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	A Company of the Comp	Let y		
III. DEPENDENCIA	<u> </u>	(<u> </u>	
SECRETARIA DE	RELACION	IES EXT	ERIORES	CLAVE
IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO			IMPORTE	156 CLAVE
SERVICIOS CONSULARES				OLAVE
PASAPORTE ORDINARIO	.5			152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR	ANC	S COL		152
PASAPORTE OFICIAL				152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL		_ANOS	- 	152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		5 -1		152
LEGALIZACIONES		ANOS		153
VISAS				153
OTROS				153
SERVICIOS JURIDICOS	1/			7) =
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES LY IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL			A Section of the second	154
CARTA DE NATURALIZACION			F AND ERECTED	CUDN
ORDINARIA			4 Juli 6 1994	2155
PRIVILEGIADA			la Repairiadara Ade	CY 12 155
OTROS		1 1	The Help Extended	15
Nº 599/09	IMPORTE A	PAGAR	1:7:1	700

TO CONTEMENT OF THE PARTY OF TH



ANEXU LETRA DE MODE MULTER VIOLE OF OR ONE OF OR OTHER OWN

LA SECHETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME LO SIGUIENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

COMERCIAL D PORTENIS SA DE CV

LA GRAN PLZA E AV REFORMA Y APOLO LOC I1 138 SC M **AZATLAN SINALOA**

CDP9501269M5

CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.)

ARTS DEPORTIVOS Y EQUIPOS EXCURSIONISMO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION:

95/03/17

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

95/03/17

22/03/95 vHJm8hJL2H

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA FECHA BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES	
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	95/03/17 95/03/17
160	RETENEDOR POR SALARIOS	 95/03/17
166	RETENEDOR POR ARRENDAMIENTO	 95/03/17
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	95/03/17
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	95/03/17
		그 그는 하고 그 그림이 없었다.

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

INSCRIPCION

95/03/22

175178

MAZATLAN, SIN. A 22 DE MAR. DE 1995

MAZATLAN

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION

LIC.LYDIA DEL CARMEN SEGURA ROMERO

00100503197843



ANEXO LETRA "E" FORMULARIO DE REGISTRO SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR 127727 RIPIA932 057 S. H. C. P.
ADMINIST ON LOCAL
DE RED. ACTON LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL. CON BOLIGRAFO O A MAQUINA. ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO. LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS. CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUY '95 MZO 22 PM 12 06 INDICAR CON "X PERSONA MORAL COMPLEMENTARIA DATOS GENERALES DE O THE VIETE OR 202 3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL COMBRCIAL D POR T B 27 IO 3) P L A 2 I 3 8 13 23 No. Y/O LETRA EXTE No. Y/O LETRA INTERS COLONIA 8 6 00 5 REFERENCIA: T PU D V I D OR MA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL 种种种种 3 2 1 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA IAZAT-LAN SIMA \mathbf{L} OA SOLICITUD DE INSCRIPCION FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO 5.0 1 26 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) COLURA VILITA FABRICACION DE PODA CLARE DE ARTICULOS DE ORTIVO OBLIGACIONES FISCALES 6.6 6 0 1 G 7 2 0 CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACONES FISCALES (CLAVE) MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO AÑO MES DIÁ AUMENTO AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION AUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS AUMENTO CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACION DE LA SUCESION REANUDACION DE ACTIVIDADES DEFUNCION CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL FUSION DE SOCIEDADES SUSPENSION DE ACTIVIDADES ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES CESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION) INICIO DE LIQUIDACION FECHA DE CANCELACION APERTURA DE SUCESION SERVICIOS CONSTANCIA DE SOLICITUD DE C CEDULA DE IDENTIFICACION ETIQUETAS CON CEDULA DE IDENTIFICACION DE DECLARA DE CODIGO DE BARRAS FISCAL (EXPEDICION) FISCAL (REEXPEDICION) INSCRIPCION (R.F.C.) AVISO IMPORTANTE: AL SOLICITIAN LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL. DEBERA ANOTAR LA FECHA: EN QUE PUEDE USTED RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL: 5 0 3 2 7 ENTRE LAS 1 0 0 PATERNO ALL A STORMER LAND U T. A. MATERNO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES S.A. D.O. 6. 2. D. 3. 1. 6. D. T. 1.

CAR

 $\Omega = \mathbb{N}$

0

NOMBRE(S)

2 ·

Notario Público Num. 151 MAZATLAN, SINALOA

- 17 -

Mezallán.

OCHOCTENTOS CINCUENTA Y OCHO, DEL VOLUMEN (VI) SEXTO, LIBRO (2) DOS, SACADO DEL PROTOCOLO, CONSTA DE 17 DIECISIETE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY. - SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIAL D'PORTENIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - DOY FE.

LFO.

. JORGE ERNESTO MILAN ARAGON.

Notario Público No. 151.

MIAJ-520325-8V2.



Boton 59222 (4/14/75

9:00 heras, bajo el

CXU/ Libro 3

de Abril de 199

a sure

GUILLERMO RODOLFO BLANCO MAGAÑA BAMG-341104

OGTOLO

FOTE.ADO

el suscrito Licenciado <u>GUILEBALDO FLORES TIRADO</u> Notario Público 118 en el Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad

de Dos Mil

LIC. GUILEBALDO FLORES TIRADO NOTARIO PUBLICO No. 118 STIRADO NO